



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5106

Esta ley se sancionó y promulgó el día de 25 de febrero de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.191, del 9 de marzo de 1977.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a los organismos ejecutores de los Planes de Trabajos Públicos y a Contaduría General de la Provincia, a afectar hasta el 31 de marzo de 1977 los saldos disponibles de las partidas presupuestarias del Ejercicio 1976, las realizaciones de obras producidas hasta dicha fecha.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Cornejo – di Pasquo – Escotorín – Aguilar